



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 0540/2019

Folio Infomex: 02206819

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No. HCE/SAP/0442/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019 y recibido el mismo día, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como [REDACTED] presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha 02 de diciembre de 2019 a las 10:38 horas, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 02/12/2019 10:38

Número de Folio: 02206819

Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]

Información que requiere: solicito copia de la iniciativa de reforma al art. 195 Bis 1er. párrafo del Código Penal del estado de Tabasco que presentó la Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es Pública.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio HCE/UT/1111/2019, respecto a la solicitud con número de folio 02206819 presentada por la [REDACTED] García, consistente en "Solicito copia de la Iniciativa de reforma al artículo 195 Bis, primer párrafo del Código Penal del Estado de Tabasco que presentó la Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández", al respecto, me permito enviarle copias simples de la referida iniciativa.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

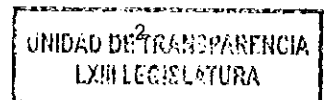
A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ

SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
LXIII LEGISLATURA

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

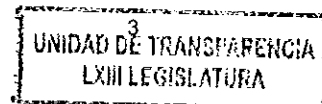
NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el **17 de diciembre de 2019, en Villahermosa, Tabasco**, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734

www.congresotabascoLXIII.gob.mx





SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Oficio No. HCE/SAP/0442/2019.
Villahermosa, Tabasco a 13 de diciembre de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/1111/2019, respecto a la solicitud con número de folio 02206819 presentada por la [REDACTED] consistente en “Solicito copia de la Iniciativa de reforma al artículo 195 Bis, primer párrafo del Código Penal del Estado de Tabasco que presentó la Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández”, al respecto, me permito enviarle copias simples de la referida iniciativa.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



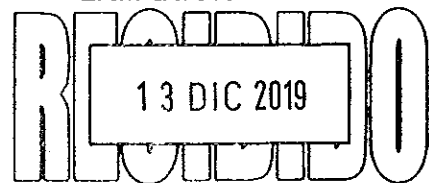
A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS



GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ

c.c.p. archivo. *l*

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

12:30
l



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

Recib. 14/Nov/19

Villahermosa, Tabasco; 14 de noviembre de 2019.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma el artículo 195 BIS primer párrafo del código Penal del Estado de Tabasco.**

**C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRAELS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

La suscrita diputada **Juana María Esther Álvarez Hernández**, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 195 Bis primer párrafo del código Penal del Estado de Tabasco**, al tenor de la siguiente:

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad a muchas personas se ha despojado de sus bienes patrimoniales ya que mediante los préstamos y por la necesidad de la gente estos acuden a los particulares o a casas donde se comete este ilícito, por no estar agravada las penas y las personas abusan de la necesidad de otros.

La usura ha sido una de las practicas más antiguas en nuestro país, pero necesitamos agravar este delito para que se pueda ir dejando de practicarse esta conducta, que conlleva a problemas que muchas veces hasta con la vida tienen que pagar las personas que tienen necesidad de ello.

Del latín usura, **el término usura se refiere al "interés que cobra cuando presta dinero".¹** En sentido general, el concepto hace referencia al contrato que implica el crédito y a la ganancia o utilidad del mismo.

Por lo tanto, el delito de usura se configura por la existencia de un interés excesivo en un préstamo; entretanto, la explotación del hombre por el hombre consiste en que un ser humano o persona jurídica utilice en provecho propio y de modo abusivo la propiedad de otro ser humano o persona.

Recientemente se nos han presentado casos de que personas de otras nacionalidades han venido a nuestro país y como consecuencia en nuestro estado, ofreciendo préstamos exuberantes a cambio de intereses altísimos en los que no pueden pagar y tiene

¹ <https://mexico.leyderecho.org/usura/>

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

consecuencias en las economías comercial y familiar de la víctima, sin olvidar que el *modus operandi* se extiende hasta las amenazas, lesiones, extorsión y otros delitos violentos que ponen en riesgo la integridad física y la misma vida de las víctimas de usura, todo esto en la misma medida en que se beneficia el autor.

La iniciativa plantea ser más precisos en cuanto al delito de usura se refiere, expresando que al que obtenga de otra persona ventajas usurarias por medio de contratos o convenios ventajosos, en los cuales se estipulen réditos excesivos y se lucre con la necesidad económica de las personas.

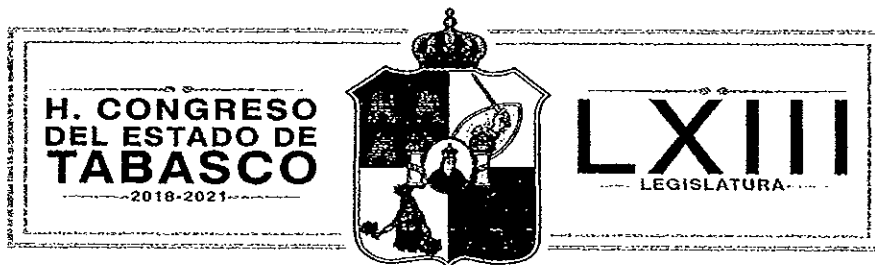
Cada día son más las personas que hacen uso de préstamos avalando su pago con las prendas o hipotecas que les exigen los prestamistas como garantía y que, finalmente, ocasionan que el deudor pierda su patrimonio en beneficio del usurero, por los exorbitantes intereses pactados y la capitalización de los mismos.

Con el objetivo de dar solución a muchas familias que han sido afectadas a tal grado de perder su patrimonio al solicitar créditos o préstamos y aprovechándose de la necesidad económica de otra persona para realizar el delito de usura o por terceros quien haga uso de violencia psicológica o física, intimide o de cualquier forma coaccione con la finalidad de obtener el usufructo de la actividad ilícita.

Por ello, es necesario regular el delito de usura y es precisamente reformar el Código Penal de nuestro Estado con penas más severas, ante estos abusos hacia las personas físicas o morales, que por sus necesidades económicas se ven obligadas a solicitar un préstamo, los deudores sufren un detrimento patrimonial desmedido, que lleva a la ruina su desarrollo económico.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



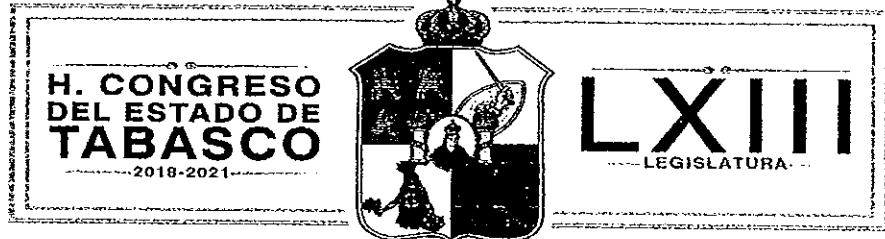
DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

El presente cuadro comparativo y la propuesta de reforma al siguiente artículo.

TABLA COMPARATIVA DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TABASCO.	
LEGISLACIÓN ACTUAL.	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
<p>ARTÍCULO 195. Cometer el delito de usura quien:</p> <p>I. Obtenga de otra persona, mediante convenio o contrato, formal o informal; o del otorgamiento o endoso a nombre propio o de otro, de un documento nominativo, a la orden o al portador; intereses mensuales que excedan de diez veces el importe de la tasa de interés interbancario de equilibrio, determinada por el Banco de México a la fecha de su celebración, publicada oportunamente en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>II. Procure, gestione o tramite, para sí o para otro, el otorgamiento de cualquier préstamo, en efectivo o en especie, cobrando intereses mensuales que excedan de diez veces el importe de la tasa de interés interbancario de</p>	<p>ARTICULO 195.</p> <p>I ...</p> <p>II ...</p> <p>III ...</p>



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

equilibrio determinada por el Banco de México a la fecha de su celebración, publicada oportunamente en el Diario Oficial de la Federación; y

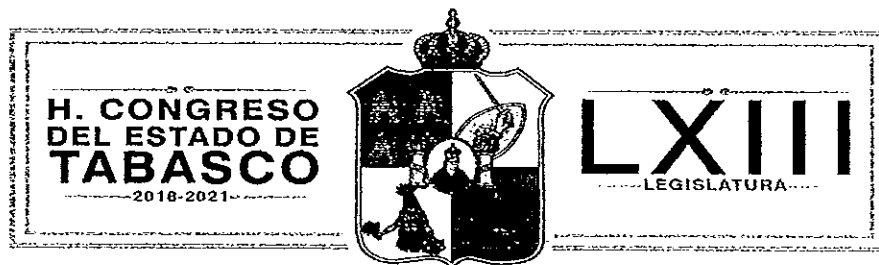
- III. Habiendo otorgado un préstamo a otra persona, no registre en el documento respectivo, ni entregue recibos de pagos parciales a cuenta de la suerte principal o de intereses, pretendiendo su cobro posterior.

Este delito se sancionará con prisión de uno a ocho años y de cien a mil días multa.

Cuando en la comisión del delito resulte responsabilidad de una persona jurídica colectiva, regida por la legislación local, se le impondrá suspensión de actividades de tres meses a dos años. Tratándose de personas jurídicas colectivas que se rijan por leyes federales, al decretarse la sanción, el Ministerio Público, promoverá ante la autoridad competente la ejecución de la misma.



Podar Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco

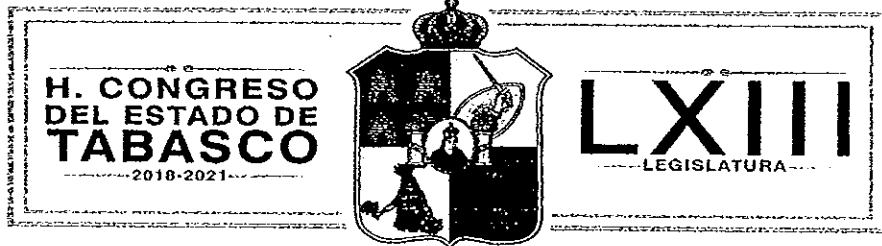


DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

<p>ARTÍCULO 195 Bis. Se incrementará de seis meses a dos años de prisión, la pena prevista en el artículo anterior, en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando el delito se cometa aprovechándose de la ignorancia, inexperiencia, miseria o necesidad de la víctima, aunque éste fuese momentáneo;</p> <p>II. Cuando para realizarlo, disimule o encubra las fechas de suscripción, el interés o lucro mediante títulos de crédito o cualquier otro documento;</p> <p>III. Cuando se otorgue en préstamo una suma de dinero garantizada con bienes muebles o inmuebles con un valor económico tres o más veces mayores al importe de la suma otorgada; o</p> <p>IV. Cuando para acreditar un préstamo, se exija como garantía que se suscriba más de un documento que corresponda a la propia operación concertada, provocando que haya más de un acto formal en que cada uno de ellos se vinculen directamente entre sí, siendo el mismo préstamo y se requiera el cobro de ambos.</p>	<p>ARTÍCULO 195 Bis. Se incrementará de cinco a diez años de prisión, la pena prevista en el artículo anterior, en los siguientes casos:</p> <p>I AL IV ...</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

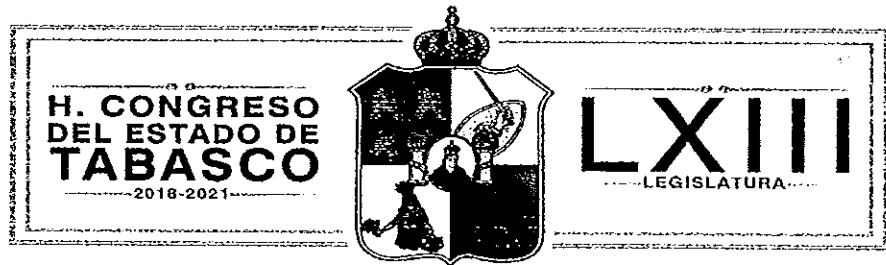
ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo **195 BIS primer párrafo del** Código Penal para el Estado de Tabasco para quedar como sigue:

ARTÍCULO 195 Bis. - Se incrementará de cinco a diez años de prisión, la pena prevista en el artículo anterior, en los siguientes casos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



**DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Recinto Legislativo del Estado, Villahermosa, Tabasco; 14 de noviembre 2019

**SOLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO
SOLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**

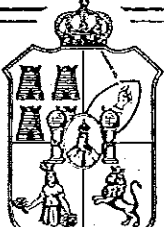

**Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández.
Fracción Parlamentaria de MORENA**



H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios
Poder Legislativo del Estado de Tabasco
Libre y Soberana Legislatura

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII

LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

03 DIC 2019

RECIBIDO

HORA: _____

RECIBIÓ: 11:03

Oficio N°: HCE/UT/1111/2019
Asunto: Solicitud de Información
Número de folio: 02206819

Villahermosa, Tabasco, a 03 de diciembre de 2019

LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio: 02206819 de la persona que se identificó como [REDACTED] quien solicitó la siguiente información, cito textual:

"solicito copia de la iniciativa de reforma al art. 195 Bis 1er. párrafo del Código Penal del estado de Tabasco que presentó la Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández" (SIC).

En consecuencia se le solicita a Usted de la manera más atenta, para que en la medida de su competencia realice una búsqueda exhaustiva y de respuesta a la pregunta que está dirigida a su área si cuenta con la información planteada la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere o en su caso contrario sírvase informar lo conducente, para someterlo a análisis del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco. Lo anterior atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, que entre otras cosas prevé: "Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley".

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de **5 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

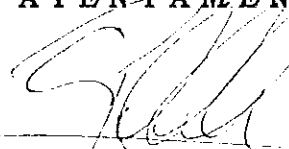
RECIBIDO

Enríquez

11:07

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

A T E N T A M E N T E



ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

C.C.P. Dip. Beatriz Milland Pérez. Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.C.P. Archivo